



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 78 De Viernes, 06 De Septiembre De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180008900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Nuris Del Carmen Rodriguez Velasquez	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180009400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ofelia Escalante Díaz	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220140000500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Prudencio Manuel Monterroza Monterroza	Municipio De Chinu	05/09/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220180008200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ubiter Elena Martinez Begambre	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180011300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Vitor Ruiz Fajardo	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 06 de septiembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

826107b1-4368-432f-8628-694b16090b00



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 78 De Viernes, 06 De Septiembre De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140052700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Martha Luz Cano De Sejin	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	05/09/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220180009100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho		Departamento De Cordoba, Angela Maria Saenz Hoyos	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220140024200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Arnolis María Vargas Quintero	Municipio De Cerete	05/09/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220180008400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Beatriz Eugenia Peinado Berrio	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180010500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Elsy Del Rosario Cancino Ruiz	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros 16

En la fecha viernes, 06 de septiembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

826107b1-4368-432f-8628-694b16090b00



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 78 De Viernes, 06 De Septiembre De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180054900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Heberto Ramiro Perdomo	Nacion-Ministerio De Educacion Nacional-Fomag	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220130032500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Isabel Pacheco Feria	Municipio De Chinu	05/09/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220180062400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jaime Gonzalez Carmona	Elisa Maria Gomez Rojas, Nacion Ministerio De Educacion Fomag	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180009200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jesuita Maria Ortiz Nieto	Departamento De Cordoba	05/09/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160039000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luis Felipe Correa Negrete	Caja De Retiro De La Fuerzas Militares Cremil	05/09/2019	Auto Ordena - Expedir Copias
23001333300220180024400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marenis Edith Machado Vidal	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	05/09/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 06 de septiembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

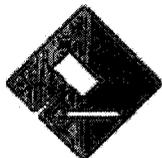
Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

826107b1-4368-432f-8628-694b16090b00



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00242

Demandante: Arnolys María Vargas Quintero

Demandado: Municipio de Cereté

Decisión: Obedézcase y Cúmplase

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior.
Previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) proferido por este despacho Judicial, se accedieron a las pretensiones de la demanda.

Impugnada la decisión, el despacho remitió el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Córdoba.

La Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, por medio de la Magistrada ponente Dra. Diva Cabrales Solano, dispuso mediante providencia de fecha primero (1) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), CONFIRMAR parcialmente la sentencia fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería y REVOCAR el numeral cuarto (4) de la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, es deber del despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado
por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativode-monteria/71>

La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00527
Demandante: Martha Luz Cano Sejin
Demandado: Colpensiones
Decisión: Obedézcase y Cúmplase

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior. Previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) proferida por este despacho Judicial, se accedieron a las pretensiones de la demanda.

Impugnada la decisión, el despacho remitió el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Córdoba.

La Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, por medio de la Magistrada ponente Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, dispuso mediante providencia de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), REVOCAR el numeral TERCERO de la sentencia de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería y CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, es deber del despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

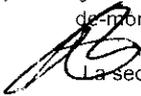

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

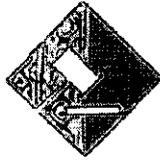
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue
notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el
link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)


La Secretaria,



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002 **2018-00092**
Demandante: JESUITA MARIA ORTIZ NIETO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **30 de septiembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra ADA ASTRID ALVAREZ ACOSTA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

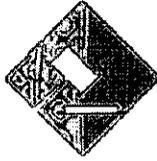
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.poderjudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00244
Demandante: MARENIS MACHADO VIDAL
Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **8 de noviembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

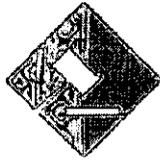
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria-71>

La secretaria,


CLARA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00549
Demandante: HEBERTO PERDOMO ARROYO
Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

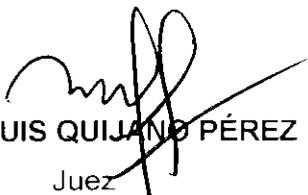
En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **8 de noviembre de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.tamrajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria-71>

La secretaria,


CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00624
Demandante: JAIME GONZALEZ CARMONA
Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **8 de noviembre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

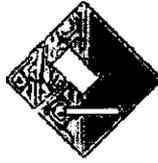
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://portaljudicial.cjcc.gov.co/portal/juzgado/02-administrativo-de-monteria>

La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00113
Demandante: VICTOR RUIZ FAJARDO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 4.00 P.M del próximo **30 de septiembre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *ibidem*.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra ADA ASTRID ALVAREZ ACOSTA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

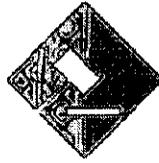
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.cajapatria.com/monteriasj2o/> administrativo de montería.

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00105
Demandante: ELSY ROSARIO CANCINO RUIZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **25 de octubre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra VANESA PAOLA RODRIGUEZ GARCIA, como apoderado de la entidad demandada.

CUARTO: ADMITASE la renuncia a la Dra VANESA PAOLA RODRIGUEZ GARCIA, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

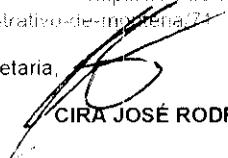
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

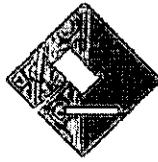
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.jamajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>

La secretaria,



CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00094
Demandante: OFELIA ESCALANTE DIAZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

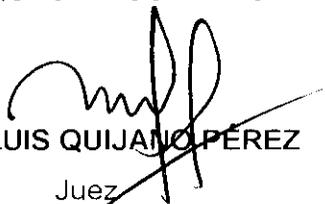
PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **25 de octubre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

TERCERO: TÉNGASE al Dr CESAR HERRERA MONTES, como apoderado de la entidad demandada.

CUARTO: ADMITASE la renuncia al Dr CESAR HERRERA MONTES, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

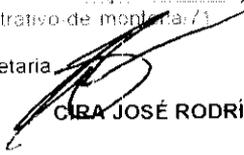
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00084
Demandante: BEATRIZ PEINADO BERRIO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/1>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/1>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00084
Demandante: BEATRIZ PEINADO BERRIO
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **30 de septiembre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra ELIANNE FORERO PEREZ, como apoderado de la entidad demandada.

CUARTO: ADMITASE la renuncia a la Dra ELIANNE FORERO PEREZ, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8.00 a.m., en el link <http://www.arsuajudicia.gov.co/web/juzgado-02-administrativa-de-monteria-11>

La secretaria,



JIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00082
Demandante: UBITER MARTINEZ BEGANMBRE
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **25 de octubre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra YASIT YANETH MUSKUS TOBIAS, como apoderado de la entidad demandada.

CUARTO: ADMITASE la renuncia a la Dra YASIT YANETH MUSKUS TOBIAS, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

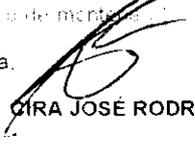
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

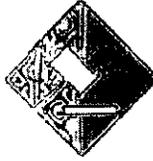
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Monteria, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.gub.que.gov.co/estado-electronico/juzgado-administrativo-de-monteria/>

La secretaria,



CLARA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00091
Demandante: ANGELA SAEZ HOYOS
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

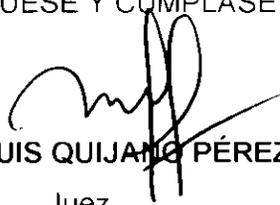
PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **25 de octubre de 2019**, para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra YASIT YANETH MUSKUS TOBIAS, como apoderado de la entidad demandada.

CUARTO: ADMITASE la renuncia a la Dra YASIT YANETH MUSKUS TOBIAS, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

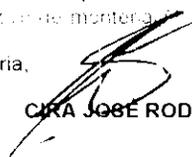

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

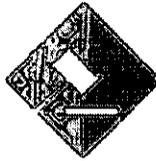
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue
notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el
link <http://www.ramajudicial.com/monterija/>
a la página de la montería.

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00089
Demandante: NURIS RODRIGUEZ VELASQUEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: Auto fija fecha

I. ASUNTO A RESOLVER

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

II. RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **30 de septiembre de 2019,** para la continuación de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

SEGUNDO: CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

TERCERO: TÉNGASE al Dr CESAR HERRERA MONTES, como apoderado de la entidad demandada.

CUARTO: ADMITASE la renuncia al Dr CESAR HERRERA MONTES, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

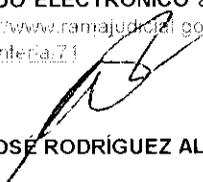
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria.71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00325
Demandante: Isabel María Pacheco
Demandado: Municipio de Chinú
Decisión: obedézcase y Cúmplase

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior. Previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) proferida por este despacho Judicial, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda referenciada en el pòrtico de ésta decisión.

Recurrida la decisión, el Juzgado Segundo Administrativo decidió conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.

La Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante providencia de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), CONFIRMAR parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería adiada el nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), REVOCAR el numeral cuarto y MODIFICAR el numeral quinto de dicha providencia

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, es deber del despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 06 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8 00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria-71>

La secretaria.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00005
Demandante: Prudencio Manuel Monterroza Monterroza
Demandado: Municipio de Chinú
Decisión: Obedézcase y Cúmplase

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior. Previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) proferida por este despacho Judicial, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda referenciada en el pósito de ésta decisión.

Recurrida la decisión, el Juzgado Segundo Administrativo decidió conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.

La Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante providencia de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), CONFIRMAR parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería adiada el nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), REVOCAR el numeral cuarto y MODIFICAR el numeral quinto de dicha providencia

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, es deber del despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 06 de septiembre de 2019. El anterior auto fue
notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el
link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-
administrativo-de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La secretaria

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00390
Demandante: Luis Felipe Correa Negrete
Demandado: Cremil
Decisión: Auto Expide Copias.

I. ASUNTO A RESOLVER

El apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecinueve (2019).

II. CONSIDERACIONES

Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *“salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su **ejecutoria**...”*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada. En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE

Por SECRETARÍA, a costa de la parte demandante, **EXPÍDANSE COPIA AUTÉNTICA** de las sentencias de primera y segunda instancia, con su respectiva constancia de ejecutoria, y que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

Montería, 6 de septiembre de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8.00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

CIRÁ JOSE RODRIGUEZ ALARCON